

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica adelantado por LUIS ALBERTO MANCIPE PINTO, MARIA EUGENIA PINTO DE MANCIPE, LUZ MARINA MANCIPE PINTO y JOSÉ REYES MANCIPE PINTO contra CLINICA SA FERNANDO S.A. y CLINICA DE OCCIDENTE S.A., informándole que la Clínica San Fernando a través de su representante legal confiere poder a la Sociedad de abogados "Londoño Uribe Abogados S.A.S.". Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1348

Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la Clínica San Fernando S.A. allega escrito mediante el cual confiere poder a la sociedad "LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S." para su representación en el presente asunto, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 301 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada, CLÍNICA SAN FERNANDO S.A. a través de la sociedad "LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S." con Nit. 900.688.736-1 del auto interlocutorio N° 357 del 26 de marzo del año en curso, por medio del cual se admitió la demanda adelantada por LUIS ALBERTO MANCIPE PINTO, MARIA EUGENIA PINTO DE MANCIPE, LUZ MARINA MANCIPE PINTO y JOSÉ REYES MANCIPE PINTO contra CLINICA SAN FERNANDO S.A. y CLINICA DE OCCIDENTE S.A., de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

2.- Reconocer personería jurídica a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. 900.688.736-1 para que represente a la parte pasiva en los términos del poder allegado.

3.- REMITIR al correo mauricio@londonouribeabogados.com la demanda con sus

respectivos anexos, momento desde el cual iniciarán a correr los términos para contestar la demanda.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO

En Estado No 161 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 29 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17117198814a2c4be7baddd2e7536750af49ecf733bb90ab1efe92e0dedb28c3**
Documento generado en 28/10/2021 11:26:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>